TRIUNFO SEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE

AUTOMOTORES

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

Número: **8.762.463** Op.: 3
3.598.976 465

Endoso N°: 5.350.281 2

Contrato anterior: 3.217.584

Provincia: Mendoza Filial: 28
Propuesta: 422.838
Emisión: Mendoza 28 - 04 - 2026

DATOS DEL ASEGURADO

Socio N°: 2.148.857

Nombre y Apellido: **CARMONA LUIS RAMON**

Domicilio: BO PORTAL CORDILLERANO MF C2

Localidad, Prov.: LUJAN DE CUYO - MENDOZA

Código Postal: 5.507 Tel.: 02615570262
carmona.lra@gmail.com

Condición IVA: **RESPONSABLE INSCRIPTO** 20-16524652-8 Doc.: DNI 16524652

CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del **28 - 04 - 2026**
(1) hasta las 12 hs. del **29 - 07 - 2026**

Cobertura **A**

Moneda PESOS
Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:
Ver en página 04.

Suma Asegurada:

Franquicia:

PRIMA
IVA Categoría
Adic. Financiero %:
IVA AF: *
Impuesto Sellos:
Percepción IIBB:
Otros Impuestos:
Otros Gravámenes:
Cuotas Sociales

PREMIO TRIMESTRAL:$

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: CAMION

Marca y Modelo: VOLVO FH400 4X2 T

Año: 2009 Patente: HYA005

Número de Motor y/o chasis: D13813237A1E 9BVASG0A58E743262

Uso del Vehículo: TRANS.DE BIENES Carroceria: METALICA

NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

Ver cláusulas integrantes del contrato en página 3

ESPECIFICACIONES

1- Valor Vehiculo: Accesorios: NO CUBRE

(1) Prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 29-01-2027.
Acreedor Prendario:

Motivo: INCLUYE SUBRROGANTE

FORMA DE PAGO

poleut3

Productor: 1871 Matrícula: 66057
AGUILERA DIEGO ALFREDO CEFERINO
daguilera@triunfoseguros.com
Organizador: 2310

DESCRIPCION DE LA COBERTURA

RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES A TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS, Y DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS NO TRANSPORTADOS, CON UN LIMITE INDEMNIZATORIO POR ACONTECIMIENTO Y/O EVENTO DE HASTA

Lic.Monica B.Magni
Gerente de Operaciones
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos.(*)Consultas via http://www.triunfoseguros.com
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.
(*) IVA A.F.: El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos 26/04 Contribuyente N° 197
CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO) SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)
"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar".
Establecimiento Nº 01-5002173-00 Sede de Timbrado Nº 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N..
CASA CENTRAL. Av. San Martin 1092 - 4º PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430
C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

Canales de Contacto

Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
Para consultas o reclamos, comunicarte al 0810-333-3838 o bien, ingresá a nuestra web www.triunfoseguros.com completá el formulario y te contestaremos via mail.			
Urgencia Médicas **Remolque** **Asistencia al Hogar/Comercio** **Asistencia de Sepelio** **Asistencia al Viajero**	**Triunfo Asistencia** **El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza**	**0810-666-0302** **Fuera del País:** **Asistencia Sepelio y Viajero:** **+54 1149770233**	**Todos los días** **Las 24 hs**
Denuncias de Siniestros	**Tu Productor Asesor de Seguro**		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia	**0810-666-0302** **Por Whatsapp 2613383800**	**Lunes a Viernes** **8 a 20 hs**
Asistencia Legal	**Amparo Legal**	**0800-222-5025**	**Lunes a Viernes** **9 a 18 hs**

Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store

Ingresa a www.triunfoseguros.com o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y regístrate en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos

Si tu Seguro de auto es a través de Crédito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunícate con nuestra Compañia de lunes/viernes de 8:30-19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarce con este Servicio al teléfono 0810-333-3838. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuantran disponibles en la página web www.triunfoseguros.com. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado total o parcialmente o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por telefono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar

La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Victimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emerfencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

AUTOMOTORES **Número: 8.762.463 Supl. : 5.350.281**

CLÁUSULAS INTEGRANTES DEL CONTRATO

SEGURO OBLIGATORIO

872 SO-RC 6.1 - Poliza Basica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

CONDICIONES GENERALES

898 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
305 CG-RC 3.1- Defensa en juicio civil
307 CG-RC 4.1- Costas y Gastos
308 CG-RC 5.1- Proceso Penal
338 CG-CO 7.1- Dolo o Culpa Grave -Cláusula de emisión obligatoria
339 CG-CO 8.1- Privación de uso -Cláusula de emisión obligatoria
340 CG-CO 9.1- Rescisión unilateral - Cláusula de emisión obligatoria
341 CG-CO 10.1- Pago de la prima- Cláusula de emisión obligatoria
342 CG-CO 11.1- Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
343 CG-CO 12.1- Verificación del siniestro - Cláusula de emisión obligatoria
344 CG-CO 13.1- Domicilio para denuncias y declaraciones
345 CG-CO 14.1- Cómputos de los plazos -Cláusula de emisión obligatoria
346 CG-CO 15.1- Prórroga de jurisdicción -Cláusula de emisión obligatoria
347 CG-CO 16.1- Importante Advertencias al Asegurado -Cláusula de emisión obligatoria
348 CG-CO 17.1- Cláusula de Interpretación Cláusula de emisión obligatoria
349 CG-CO 18.1- Preeminencia Normativa- Cláusula de emisión obligatoria
494 CG-RC 2.1- Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

CLÁUSULAS ADICIONALES

352 CA-RC 2.1- Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
385 CA-DI 7.1- Rotura de luneta y parabrisas
390 CA-DI 11.1- Cristales laterales
398 CA-DI 18.1- Cristales de techo, sin franquicia
430 CA-CC 9.1- Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado.
430 Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
440 CA-CO 3.1- Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge o
440 conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o
440 Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente
440 Automovilístico en el vehículo Asegurado
443 CA-CO 6.1- Cobranza del Premio
448 CA-CO 11.1- Vehículos operando
450 CA-CO 13.1- Renuncia a la Subrogación
451 CA-CO 14.1- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento
451 del Terrorismo Cláusula de emisión obligatoria
473 CA-CO 13.2- Asegurados adicionales cuando se presta servicio
475 CA-CO 17.1- Notificación previa de la falta de pago del premio
488 CG-CO 5.1 - Cargas especiales del Asegurado
554 CO-EX 1.1- Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero del Viaje Internacional
554 por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú
554 y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga
554 Transportada
576 CA-DA 2.1 - Daños parciales sin franquicia
683 CA-RC 5.1- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
683 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
684 CA-RC 5.2- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
684 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

El texto completo de las cláusulas que integran esta póliza/certificado y que se encuentran enunciadas en esta página puede ser visualizado y/o descargado y/o impreso accediendo a www.triunfoseguros.com. Opción Servicios al Cliente - Cláusulas de pólizas/certificados e ingresando la correspondiente identificación de socio y número de póliza/certificado.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio (Resolución EX-2017-14843917-APN).

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintentendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nro. 36.100, modificada por Res. Nro. 36.696 y por Res. Nro. 38.065.

AUTOMOTORES **Número: 8.762.463 Supl. : 5.350.281**

ADVERTENCIA AL ASEGURADO.

De conformidad con la Ley de Seguros N°17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan en clausula CG-CO 16.1 para su mayor ilustración con indicación del articulo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

CLAUSULA CA-CO 3.1.-

Suma Asegurada $ 200.000 con un 5% de AMF contra reintegro.-

CLAUSULA: CA-CO 17.1
El asegurador se obliga a notificar a la/s persona/s fisica/s y/o juridica/s en el frente de la póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pidiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como asi tambien que no se producirá la caducidad o pérdidad de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la

la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificaión a la/s persona/s fisica/s y/o juridica/s indicada/s en el frente de la póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/s persona/s fisica/s y/o/ juridica/s indicada/s en el frente de la póliza.-

CLAUSULA: CG-RC 1.1
LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: $ 455.000.000,=

CLAUSULA CA-RC 5.1 CA-RC 5.2
LIMITES A AMPARAR EN AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS
LIMITES A AMPARAR EN CAMPOS PETROLIFEROS

El limite se fija en: $41.600.000,= distribuidos en:

A-Lesiones/Muerte a terceros transportados:
por persona $5.200.000,= y por acontecimiento $10.400.000,=

B-Lesiones/Muerte a terceros no transportados:
por persona $5.200.000,= y por acontecimiento $20.800.000,=

C-Daños materiales a cosas de terceros:
por acontecimiento $10.400.000,=

CLAUSULA CA-DA 2.1 - CA-DI 7.1 - CA-DI 10.1 y CA-DI 11.1
DAÑOS PARA CRISTALES Y CERRADURAS
LIMITE DE SUMA GLOBAL Y ACUMULATIVA:$ 260000,0

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CC 9.1

Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del Asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deberá figurar en el frente de póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido con el Art.5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo(según detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia".

AUTOMOTORES **Número: 8.762.463 Supl. : 5.350.281**

CLAUSULA CA-CO 13.1

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

"CA-CO 13.1 Renuncia a la subrogación.
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza esta Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza"

Personas respecto de las cuales se renuncia a la subrogación según clausula CA-CO 13.1.
Persona o Razón Social Domicilio
1 -ALUVIONAL S.A - 30716209616 - ARGENTINA
2 -INCISA S.A - 30710750870 - ARGENTINA
3 -ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACERO S.A - 30501199253 - RUTA PROVINCIAL 21 KM 247 VILLA CONSTITU

CLAUSULA: CA-CO 13.2
ASEGURADOS ADICIONALES:
1 -ALUVIONAL S.A - 30716209616 - ARGENTINA
2 -INCISA S.A - 30710750870 - ARGENTINA
3 -ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACERO S.A - 30501199253 - RUTA PROVINCIAL 21 KM 247 VILLA CONSTITU

CLAUSULA: CA-CO 17.1
NOTIFICACION PREVIA A LA CADUCIDAD O PERDIDA DE VIGENCIA COMUNICARLA A:
1 -ALUVIONAL S.A - 30716209616 - ARGENTINA
2 -INCISA S.A - 30710750870 - ARGENTINA
3 -ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACERO S.A - 30501199253 - RUTA PROVINCIAL 21 KM 247 VILLA CONSTITU

CERTIFICADO DE PAGO

ASO2002 Mendoza, miércoles 19 de agosto de 2026

Asegurado: CARMONA LUIS RAMON

Dir. email: carmona.lra@gmail.com

Dominio del vehículo asegurado: HYA005 Vigencia: 29/01/2026 al 29/01/2027

Tipo: CAMION Marca: VOLVO Modelo: FH400 4X2 T

Año fabricación: 2009 Chasis: 9BVASG0A58E743262 Motor: D13813237A1E

Certificado/Póliza Nº: 465 / 3598976 / 8762463

RC nacional según res. 22.187 y seguro obligatorio

Extensión internacional según cláusulas:

Productor-filial: 1871 AGUILERA DIEGO ALFREDO CEFERINO - TRIUNFO (MZA) LUJAN DE CUYO

El presente certificado otorga cobertura hasta 08/2026

El valor cancelatorio de los medios de pago se rige conforme lo establecido en la Cláusula de Cobranzas explicitada en la póliza.

Ref: CD (cobranza en domicilio); CS (cobranza en sede); DATC (débito automático tarjeta de crédito); DACC (débito automático cuenta corriente); DB (descuento bono); CP (crédito prendario).

El presente certificado acredita que los pagos han sido ingresados a través de los medios de cobranzas habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 27627 / 2000).

El presente certificado otorga cobertura hasta 08/2026; salvo falta de pago oportuno del premio o funcionamiento de una exclusión de cobertura. Recordamos que, toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora CERO (0) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

#B893 #356E #60EA #30A3 #53F5 #2ABD #3C6A #7AD4 #C81A #FE7C #D4DC #CE1E #F90A #0F59 #9471 #40B2

Casa Central – San Martín 1092 – 4° Piso – Mendoza
TRIUNFO Coop. de Seg. Ltda.

Lic. Mónica Maghi
Gerente de Operaciones
Triunfo Seguros

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO-CUIT:30-50006577-6 Ingresos Brutos 913-500217-3 Caja Nacional de Previsión Social: 000385